



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley 5534/2022-CR, del Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinche, que propone la "Ley que fortalece la participación ciudadana en la evaluación ambiental preliminar de los proyectos de inversión".
2. Proyecto de Ley 7952/2023-CR, del Grupo Parlamentario Podemos Perú iniciativa de la congresista Francis Jhasmina Paredes Castro, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono como parte de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión".

Luego de la exposición y debate, en la Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de noviembre de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible"; con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Américo Gonza Castillo, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Jorge Carlos Montoya Manrique, Wilson Rusbel Quispe Mamani, César Manuel Revilla Villanueva, Elías Marcial Varas Meléndez y Alex Antonio Paredes Gonzales en reemplazo de José Enrique Jerí Oré; y una (01) abstención, de la Señora Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 5534/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 07 de julio de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 10 de julio de 2023 y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora en la misma fecha.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible”

El Proyecto de Ley 7952/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 28 de mayo de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora el 28 de febrero de 2024, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, en la misma fecha.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 5534/2022-CR tiene por objeto fortalecer la participación ciudadana en la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) de los proyectos de inversión de tal manera que la consulta previa debe llevarse a cabo por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible (SENACE) con la finalidad de mitigar y evitar impactos medioambientales adversos en la población peruana.

El Proyecto de Ley 7952/2023-CR tiene por objeto considerar de manera obligatoria el precio social del carbono en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a fin de fomentar la inversión pública sostenible y resiliente que contribuya a la reducción de emisiones en el marco de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

IV. OPINIONES SOLICITADAS

a) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 5534/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO 2410 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	12/07/2023
OFICIO 2411 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	12/07/2023
OFICIO 2412 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio del Ambiente - MINAM	12/07/2023
OFICIO 0361-2022-2023- RABR -CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	12/07/2023
OFICIO 2442-2022-2023- RABR -CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	12/07/2023

b) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 7952/2023-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible”

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO 2523-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	02/07/2024
OFICIO 2524-2023-2024- CMRV -CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	02/07/2024
OFICIO 2525-2023-2024- CMRV -CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	02/07/2024
OFICIO 2526-2023-2024- CMRV -CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	02/07/2024

V. OPINIONES RECIBIDAS

a) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 5534/2022-CR

a.1) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio D2166-2023-PCM-SG de fecha 19 de julio de 2023, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 5534/2022-CR, remite el Informe D1054-2023-PCM-OGAJ. Tras revisar el contenido, la PCM concluye que el proyecto no se encuentra dentro de sus competencias. En consecuencia, **la PCM no emite opinión sobre el fondo del proyecto** y remite el informe a la Comisión de Economía para su conocimiento.

a.2) Ministerio de Cultura – MINCUL

El Ministerio de Cultura, mediante el Oficio 219-2024-SG/MC de fecha 07 de marzo de 2024, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 5534/2022-CR, remite el Informe 092-2024-OGAJ-SG/MC señalando que no resulta viable, debido a que la participación ciudadana involucra a todos los interesados del proceso de evaluación del impacto ambiental, hecho que es distinto al concepto de consulta previa, que es propio en los pueblos indígenas y originarios.

a.3) Ministerio del Ambiente - MINAM

El Ministerio del Ambiente, mediante el Oficio 395-2024-MINAM/SG de fecha 16 de mayo de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7952/2023-CR, remite el Informe 261-2024-MINAM/SG/OGAJ, indicando que no resulta viable, debido a que principalmente, existe una confusión entre participación ciudadana y consulta previa en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

b) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 7952/2023-CR

b.1) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio 2134-2024-EF/10.01 de fecha 06 de setiembre de 2024, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible"

7952/2023-CR, remite el Informe 0162-2024-EF/63.06 señalando que se formula observación a la citada iniciativa legislativa pues considera que está regulado a través de normas de menor jerarquía para algunas tipologías de inversión pública y que por tanto, no es aplicable para todos los proyectos de inversión, razón por la cual, **el MEF formula observaciones al proyecto de ley.**

b.2) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio D1516-2024-PCM-SG de fecha 30 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7952/2023-CR, remite el Informe D1104-2024-PCM-OGAJ. Tras revisar el contenido, la PCM concluye que el proyecto no se encuentra dentro de sus competencias. En consecuencia, **la PCM no emite opinión sobre el fondo del proyecto** y remite el informe a la Comisión de Economía para su conocimiento.

b.3) Ministerio del Ambiente - MINAM

El Ministerio del Ambiente, mediante el Oficio 867-2024-MINAM/SG de fecha 23 de agosto de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7952/2023-CR, remite el Informe D1104-2024-PCM-OGAJ. Tras revisar el contenido, el MINAM indica que la inclusión del precio social del carbono en la Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión contribuirá importantemente a la reducción de emisiones de GEI y por tanto permitirá la integración de la temática del cambio climático en las etapas del Ciclo de Inversión. No obstante, el MINAM concluye que no cuenta con observaciones o comentarios a la citada iniciativa legislativa, razón por la cual sugiere, que el MEF es el competente para responder.

b.4) Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), mediante el Oficio 1147-2024-ANGR/P, de fecha de 5 de noviembre de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7952/2023-CR, brinda opinión favorable sobre la referida iniciativa legislativa dado que la inversión pública requiere ser sostenible a través de sus diversas tipologías, y plantea además como alternativa a considerar la valoración contingente en la evaluación social de los proyectos de inversión.

b.5) Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante el Oficio 445-2025-ANGR/D, de fecha de 19 de agosto de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7952/2023-CR, brinda opinión favorable sobre el referido proyecto de ley pues considera que es necesario la incorporación de un enfoque de inversión pública sostenible, hecho que no ha ocurrido aún materializándose en el

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible"

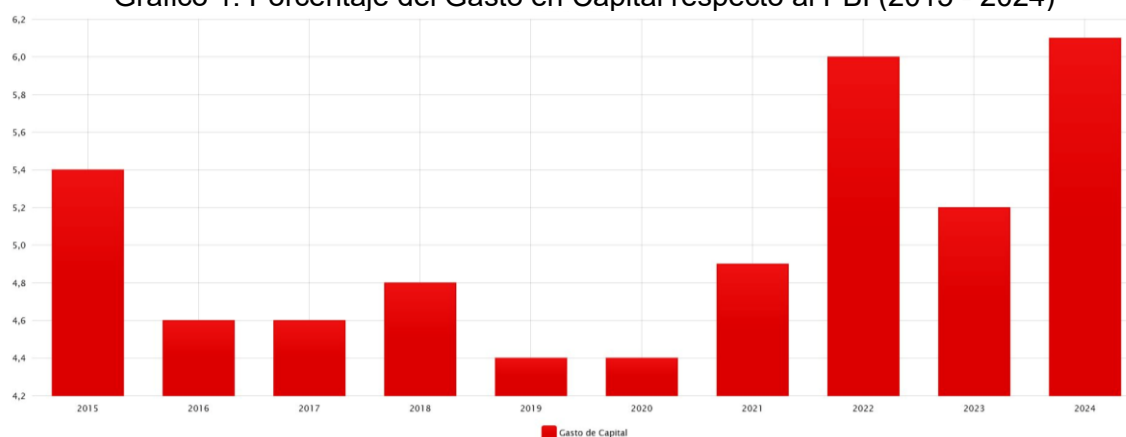
deterioro de la infraestructura por fenómenos naturales; en consecuencia, el AMPE concluye que la iniciativa legislativa es viable.

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1. Problemática

La inversión pública ha representado, en promedio, el 5.5% del PBI durante los últimos 10 años, y es un mecanismo que reduce la pobreza porque mejora las condiciones de vida de la población y genera oportunidades económicas, particularmente en los sectores más vulnerables (Gráfico 1). Para ello, la provisión de infraestructura para el acceso a servicios públicos es el resultado de un proceso técnico y multidisciplinario aplicado a lo largo del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI). Sin embargo, cuando este proceso de provisión no considera aspectos técnicos relevantes para la selección óptima de las alternativas de solución para el cierre de una brecha, como es el caso del precio social del carbono, conlleva a que existan efectos devastadores de índole climático que dañan la infraestructura física y su sostenibilidad, afectando así la competitividad y productividad de los sectores productivos. Así por ejemplo, los daños ocasionados por el Fenómeno del Niño representaron 3,100 millones de dólares, como consecuencia de las pérdidas en infraestructura vial, viviendas, servicios básicos y sectores productivos (BCRP, 2017)¹.

Gráfico 1. Porcentaje del Gasto en Capital respecto al PBI (2015 - 2024)



Fuente: BCR (2015 - 2024)

¹ Banco Central de Reserva del Perú. (2017). *Reporte de Inflación - Junio 2017*. Lima: BCRP. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2017/junio/report-de-inflacion-junio-2017.pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible”

La fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) consiste en la formulación de un proyecto de inversión y su evaluación. Según el MEF (2022)², la formulación implica principalmente establecer el horizonte de tiempo de la evaluación del proyecto de inversión, el análisis de la demanda del servicio o bien y el planteamiento de la alternativa técnica sobre la base de criterios de localización, tamaño y tecnología para la atención del cierre de brecha o acceso de servicio. De manera complementaria, la evaluación tiene como objeto determinar si es conveniente para la sociedad la alternativa seleccionada sobre la base de un análisis riguroso de contrastar beneficios y costos sociales, y determinar así la rentabilidad social, considerando además un análisis de sensibilidad. En efecto, esto se desprende de acuerdo con el literal b) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

“b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones (...)”

La finalidad de la medición de la rentabilidad social radica en que los proyectos de inversión deben generar un incremento en el bienestar de la sociedad; esto supone, que los beneficios sociales incrementales atribuidos a su ejecución y funcionamiento son mayores que los costos sociales en el que se incurren. Para ello, se calcula el Valor Actual Neto Social (VANS), que es el resultado de traer a valor presente los beneficios y costos. Si este resultado es positivo, significa que los beneficios son mayores a los costos, y por tanto, resulta rentable la alternativa; por lo contrario, si el VANS es negativo, significa que los costos son mayores a los beneficios, y en consecuencia, la alternativa de solución no resulta rentable.

Uno de los parámetros que considera la medición de la rentabilidad social de los proyectos de inversión es el precio social del carbono. Este permite incorporar los beneficios o costos sociales por aumentar o disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero que producen los proyectos de inversión. Se considera el costo social del carbono, que mide el valor presente del impacto del aumento de una tonelada métrica adicional de emisión de

² MEF (2022). *Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de proyectos de inversión*. Lima: MEF.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible”

carbono, utilizando un horizonte de 100 años (MEF, 2022, pp.40)³. El uso del precio social del carbono permitirá que las alternativas de proyectos de inversión más amigables al medioambiente sean más competitivas respecto al escenario de no implementación del uso del precio social del carbono.

La importancia de la inclusión del precio social del carbono en los proyectos de inversión pública resulta beneficio desde varias perspectivas, todas ellas vinculadas a que permiten determinar el valor monetario real del costo ambiental que genera la elección de una alternativa de inversión frente a otra. En primer lugar, enriquece el análisis costo-beneficio que forma parte de la evaluación social de los proyectos de inversión, evaluados en la fase de Formulación y Evaluación. En efecto, esto permite que la rentabilidad social del proyecto se estime con mayor precisión dado que existen externalidades, positivas y negativas, que no se cuantifican, y que tarde o temprano, pueden generar que los costos de la adopción de una alternativa de solución de proyecto de inversión estén subestimados. En segundo lugar, es un medio de incentivo para la promoción de tecnologías sostenibles de proyectos de inversión de bajas emisiones de Gas de Efecto Invernadero, y por tanto, garantiza una inversión pública sostenible; en efecto, esto último significa que la infraestructura pública aumente más su vida útil, hecho que no ha estado ocurriendo debido a los fenómenos naturales que todos los años ocasiona no solo daños materiales en la infraestructura, sino pérdidas de humanas. En tercer lugar, permite que el Perú cumpla con los compromisos internacionales de índole medioambiental como el Acuerdo de París y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional al 2030.

Lo anterior también es sostenido por Pica y otros (2024, pp.57)⁴, quienes elaboran un estudio para determinar el precio social del carbono para la evaluación en la inversión pública, donde en suma indican que es costo eficiente en todos los sectores su aplicación, además de posibilitar de que los proyectos de inversión tengan mayores posibilidades para recibir financiamiento climático, como medida de mitigación implementado en etapas tempranas.

“En primer lugar, permite levantar información y generar capacidades nacionales acerca de las consecuencias de las decisiones de inversión pública que se están realizando en el país, entendiendo mejor sus impactos en el ciclo de vida del proyecto. En segundo lugar, permite hacer más eficientes, económicamente, las inversiones públicas, al incentivar el análisis de alternativas menos contaminantes, de las que eventualmente se puede descubrir que eran más rentables socialmente, incluso en ausencia de un precio social del carbono. En tercer lugar, siempre es costo eficiente si se aplica el mismo precio social del carbono para todos los sectores (independiente del valor seleccionado), dado que se cumple con el principio de equimarginalidad, lo que permite mitigar al menor costo posible.

³ MEF (2022). *Programa de especialización sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*. Lima: MEF.

⁴ Pica, A., Cid, F., Ferrer, J., Cueva, V., Durán, E. y Cabrera, C. (2024). *Estimación del precio social del carbono para la evaluación de la inversión pública en el Perú*. Naciones Unidas: Santiago.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible”

Adicionalmente, la implementación de un precio social del carbono permitirá identificar las iniciativas públicas susceptibles de recibir financiamiento climático, ya sean donaciones o financiamiento a tasas preferenciales (por ejemplo, bonos verdes, Fondo Verde del Clima, entre otros). Esto último requiere de la concatenación con otras políticas públicas, pero puede habilitar el acceso a recursos que permitan la implementación temprana de las medidas de mitigación.” (El subrayado es nuestro).

Según el MEF (2023)⁵, los proyectos de inversión que usan el parámetro denominado precio social del carbono son los siguientes: i) generación de energía eléctrica; ii) transporte ferroviario, público urbano masivo, hidroviario; iii) gaseoductos; iv) abastecimiento de agua potable; v) tratamientos de aguas residuales; vi) tratamiento de residuos sólidos; vii) ecosistemas forestales degradados; viii) desarrollo productivo en cédula de cultivos; ix) recuperación de ecosistemas degradados; x) demás proyectos de inversión que emitan GEI y generen externalidades. Sin embargo, esta Comisión ha procedido a priorizar el uso del precio social de carbono a algunas tipologías de proyectos de inversión que pertenecen a funciones transportes, saneamiento, energía, ambiente y otras que se estimen conveniente, lo cual será desarrollado por el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el reglamento correspondiente.

El Acuerdo de París es un acuerdo global firmado por 195 países que busca combatir el cambio climático y promover la resiliencia climática. Según el MINAM (2019)⁶, el Perú es uno de los países más vulnerables al cambio climático debido a las características propias del país así como el grado de dependencia de la población a las actividades económicas a las que en su mayoría se dedican; en particular, dicha institución indica que el 67% de todos los desastres están relacionados al clima, que hay aproximadamente 5.5 millones de personas vulnerables a lluvias intensas y que la mitad de peruanos son vulnerables a la inseguridad alimentaria. Dado este complicado contexto, nuestro país tiene el compromiso de realizar las acciones correspondientes para la mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático como parte de su Contribuciones Nacionalmente Determinadas, particularmente en infraestructura, tal como se menciona a continuación:

“El Estado Peruano se compromete a contribuir a la meta global de adaptación mediante la reducción de los daños, las posibles alteraciones y las consecuentes pérdidas actuales y futuras, generadas por los peligros asociados al cambio climático sobre las poblaciones y sus medios de vida; sobre las poblaciones y sus medios de vida; sobre las cuencas, los ecosistemas y los territorios; y sobre la infraestructura, los bienes y los servicios del país (...)” (MINAM, 2024, pp.9⁷)

⁵ MEF (2023). *Nota Técnica para el uso del Precio Social de Carbono en la Evaluación Social de Proyectos de Inversión en Tipologías: servicios de movilidad urbana, recuperación de ecosistemas forestales degradados y espacios públicos urbanos que incluyan áreas verdes*. Lima: DGPMI.

⁶ MINAM (2019). *Nuestras Contribuciones Nacionalmente Determinadas*. Lima: MINAM.

⁷ MINAM (2024). *Contribuciones Determinadas a nivel nacional del Perú*. Lima: MINAM.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible"

En suma, se considera importante agregar el uso del precio social del carbono en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en las funciones asociadas a tipologías de proyectos de inversión priorizadas, dado que permite que la inversión pública sea más eficiente y sostenible, como resultado de contar con alternativas de solución de proyectos de inversión más competitivos que consideren en su conjunto los costos ambientales con externalidades, que podrían llevar a la selección de proyectos de inversión más amigables al medio ambiente.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no genera gastos adicionales para el Estado, al tratarse de una iniciativa legislativa que establece el uso del precio social del carbono como parámetro de medición en la evaluación social de proyectos de inversión pública en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En efecto, de acuerdo a lo expuesto en la sección precedente, la incorporación de este parámetro permitirá que los proyectos de inversión más rentables socialmente sean más competitivos en el momento de la elección de alternativas de solución para la atención de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos. De esta manera, la aplicación del precio social del carbono contribuirá a una inversión pública sostenible y costo eficiente para el país.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, PARA INCORPORAR EL PRECIO SOCIAL DEL CARBONO A FIN DE GARANTIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

Artículo único. Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Se modifica el literal b) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los siguientes términos:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible”

“Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

[...]

b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento, **así como el uso del precio social del carbono en los proyectos de inversión en tipologías asociadas a las funciones de transportes, saneamiento, energía, ambiente y otras priorizadas.** La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

[...]”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo 284-2018-EF, a la modificación dispuesta en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 11:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2025 12:40:41-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 11:11:14-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 17:03:34-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 10:19:26-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible"



Firmado digitalmente por:
VERGARAMENDOZA Evis
Herman FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 14:54:51-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARAMENDOZA Evis
Herman FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 14:54:40-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYAMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 16:01:49-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 18:44:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 10:50:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 12:54:07-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 16:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 16:26:14-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 17:24:22-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 12:34:12-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 14:32:40-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 16:38:07-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible”



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5534/2022-CR y 7952/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para incorporar el precio social del carbono a fin de garantizar la inversión pública sostenible”